

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 77 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4033637 y documento N° 6422681 de fecha 11 de diciembre del 2023; presentado por **Honorio Paúl Zapata Miranda**; representante legal de la **FARMACIA "ZAMIFARMA"**, con Razón Social **GRUPO EMPRESARIAL ZAMI S.A.C.** y con RUC N° 20608077104, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 380-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 16 de mayo del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección calle Túpac Amaru - PP JJ Migue Grau, zona A, Mz. L, lote 14, Int. A, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **FARMACIA "ZAMIFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Villa Hermosa N° 925, tienda 01, PP JJ Miguel Grau, zona A, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Eulogio Zapata Miranda**, con C.Q.F.P. N° 22215, con horario de trabajo de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **FARMACIA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 005-I-2024-OF de fecha 04 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 004-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 05 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos



y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR Estando conforme con el Informe N° 004-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 05 de enero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "ZAMIFARMA"**, con Razón Social **GRUPO EMPRESARIAL ZAMI S.A.C.** y con RUC N° 20608077104, cuyo representante legal es **Honorio Paúl Zapata Miranda**, ubicada en Av. Villa Hermosa N° 925, tienda 01, PP JJ Miguel Grau, zona A, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Eulogio Zapata Miranda**, con C.Q.F.P. N° 22215, con horario de trabajo de **13:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con registro SIDIGEMID 106185**;

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Guardia Civil III Etapa, Mz. L, lote 10, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 01 de ENE (10) días del mes de ENERO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo